CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

0411-2026

ORD Nº

ANT. Oficio solicitud de evaluación de la Adenda Complementaria del Proyecto "Tranque para Aprovechamiento de Aguas de Invierno, para el Aseguramiento Hídrico del Fundo El Raulí, Comuna de Purranque".

MAT. Se pronuncia sobre la Adenda Complementaria que indica.

DE : DIRECTORA REGIONAL (S) CONADI - OSORNO
INGRID OJEDA CEA

A : DIRECTOR SERVICIO EVALUACION AMBIENTAL, REGION DE LOS LAGOS
SERGIO ERNESTO SANHUEZA TRIVIÑO

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Tranque para aprovechamiento de aguas de invierno, para el aseguramiento hídrico del Fundo El Raulí, comuna de Purranque", presentado por el señor Karel Stefan Hrdina Schilling. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de la Administración del Estado se pronuncia sin observaciones, atendido a;

1. **Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.**

Mediante oficio N°172 de fecha 24 de marzo del año 2026, la Corporación reitero las observaciones realizadas en cuanto al aseguramiento de la calidad y cantidad de agua con que cuentan actualmente las comunidades indígenas identificadas en el AI. Y presentar listado de propietarios colindantes con el Estero Sin Nombre, identificando si corresponden a miembros de las comunidades ya identificada o no.

A lo anterior, el titular informa en la Adenda Complementaria que la Comunidad Indígena Pichi Maule tiene derechos constituidos en el Río Maule, el cual se relaciona con el Estero Sin Nombre dada la calidad de tributario de este último sobre el primero, por lo que los caudales con que cuentan quedan garantizados por el caudal ambiental definido para el proyecto. En cuanto a la Comunidad Indígena Ngen Pillan, esta se encuentra localizada en una "… *subcuenca tributaria del sistema hídrico del área de estudio, hidrológicamente independiente de la cuenca directa del Estero Sin Nombre. En el Catastro Público de Aguas de la DGA, consultado para la elaboración del Anexo DDAA, no se identificaron derechos de aprovechamiento de aguas formalmente inscritos a nombre de miembros de la Comunidad Indígena Ngen Pillan para el área de influencia del proyecto*" (p.83 de la Adenda Complementaria), misma situación que posee la Comunidad Indígena Huilli Antu. Siendo el titular del proyecto el que posee los únicos derechos de aprovechamiento de aguas constituidos sobre el Estero Sin Nombre.

Dado lo anterior, la información presentada da cuenta de la ausencia de comunidades indígenas con derechos de agua inscritos o con usos consuetudinarios reconocidos sobre el Estero Sin Nombre, ni sobre el tramo del Río Maule comprendido en el Área de Influencia Indirecta del proyecto y, por su parte, los cursos de agua intervenidos por el proyecto (Estero Sin Nombre, en el tramo desde el área de inundación hasta la confluencia con el Río Maule) no presentan antecedentes de aprovechamiento hídrico por parte de comunidades o grupos humanos

GAHC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MMTSIC-533

pertenecientes a pueblos indígenas. En cuanto a los usos del territorio o la realización de prácticas propias de su cultura, la "…*CI Huilli Antu no realiza prácticas de recolección ni usos culturales de cursos de agua dentro del Área de Influencia (AI) del proyecto. El uso del bosque nativo se limita a extracción de leña desde predios de propiedad comunitaria fuera del AI. Las ceremonias tradicionales (Wetripantu) se realizan en predios privados y en la ciudad de Osorno, sin vinculación territorial con el área del proyecto*". La recolección de hierbas medicinales (lawen) por parte de la C.I Pichi Maule se realizan en el Sector de Estero La Arena, fuera del AIMH, al igual que su infraestructura comunitaria. Finalmente, la C.I Ngen Pillan, desarrolla sus actividades en el Estero Pichi Maule y su entorno inmediato, cuyas aguas no son captadas ni afectadas por el proyecto, dado que pertenece a una cuenca hidrográfica diferente a la del Estero Sin Nombre.

En consecuencia, el titular declara que "…la construcción y operación del tranque no afectará la disponibilidad hídrica ni el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas de las comunidades indígenas dado que se encuentran en subcuencas independientes al estero sin nombre. Además, se descarta la afectación de usuarios ubicados aguas abajo del proyecto en el río Maule según el análisis de caudales disponibles" (p.84 de la Adenda Complementaria). Descartándose la generación de los efectos, características y circunstancias del artículo 7 y 8 del RSEIA.

Sin otro particular, se despide atte;

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Ingrid Yanett Ojeda Cea
Directora Regional (s)
Fecha: 11-09-2026 10:45 CLT
CONADI Dirección Regional Osorno

GAHC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MMTSIC-533

11 de septiembre de 2026
Nº de registro 202610303550

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Ord N°411_Tranque Fundo El Rauli_Adenda C", correspondiente a Ord N°411_Tranque Fundo El Rauli_Adenda C.

Se adjunta documento:

- Ord_N°411_Tranque_Fundo_El_Rauli_Adenda_C

Saluda atentamente a usted,

Firmado Digitalmente por Gustavo Adolfo Henríquez Coronado
Fecha: 11-09-2026 11:48:59:721 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Gustavo Adolfo Henríquez Coronado
CONADI
Servicio Público